

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA
Sistema de Bibliotecas Públicas de Navarra

Las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Navarra, mantendrán esta condición en el Sistema de Bibliotecas Públicas de Navarra salvo que el Mapa de Lectura Pública o lo dispuesto en el correspondiente convenio disponga otra cosa.

DISPOSICION FINAL PRIMERA
Desarrollo reglamentario

Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley Foral.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA
Entrada en vigor

La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, diecinueve de noviembre de dos mil dos.-El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.

A0212498

Disposiciones Generales. Decretos Forales

DECRETO FORAL 212/2002, de 7 de octubre, por el que se aprueban variaciones en la relación de actuaciones del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Foral 7/1999, de 16 de marzo, de actuaciones y obras en regadíos integradas en el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, en su artículo 2 establece que el Gobierno de Navarra podrá introducir justificadamente, mediante Decreto Foral, variaciones en la relación de actuaciones, obras, superficies e importes en el Plan de Regadíos. La citada Ley Foral contiene también la declaración de utilidad pública e interés general de las actuaciones y obras relacionadas, así como las que el Gobierno de Navarra incorpore de conformidad con el artículo 2.

Por otra parte, la Ley Foral 18/1994, de 9 de diciembre, de Reforma de las Infraestructuras Agrícolas, ha sido derogada y sustituida por la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, en la que persigue la realización de las actuaciones en materia de infraestructuras agrícolas acordes con las prescripciones de la Directiva Marco 60/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, y que contempla, entre otras cuestiones, favorecer las transformaciones en regadío a presión y la modernización con cambio de sistema de riego a presión, total o parcial, frente a la modernización de riego por gravedad, así como la creación de unidades de riego de tamaño adecuado y posibilidad de control y penalización, en su caso, de los excesos en consumo de agua por parte de las Comunidades de Regantes.

El artículo 5 de la citada Ley Foral 7/1999 señala que, a efectos de la financiación de las obras y actuaciones necesarias para el desarrollo de esta Ley Foral y del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra estará a lo dispuesto en la normativa foral sobre infraestructuras agrícolas y de financiación agraria, y en aquellas disposiciones y programas del Estado o de carácter comunitario que contribuyan a la mejora de las condiciones de financiación existentes.

El Plan del Estado en esta materia está contenido en el Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos, que señala, entre sus objetivos generales, el de "modernizar las infraestructuras de distribución y aplicación de agua de riego para racionalizar el uso de los recursos, para lo que incluye un programa de actuación denominado "consolidación y mejora de los regadíos existentes", otro de "regadíos en ejecución", que comprende la Zona de Interés Nacional de Mendavia y la del Canal de Navarra y, finalmente, el denominado de regadíos sociales" orientado a fijar población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio con actuaciones en zonas concretas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra que es preciso incluir en el anexo de actuaciones del citado Plan Foral de Regadíos.

De la aplicación de los criterios contenidos en la citada Ley Foral 7/1999 de 16 marzo, y en la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, y, finalmente, de las exigencias que contiene el Plan Nacional de Regadíos sobre el ahorro de agua, sobre el incremento de su productividad y sobre su correcta gestión, se concluye que,

en las transformaciones en regadío, se debe dar prioridad a aquellas zonas en las que se lleve a cabo la actuación mediante sistemas de riego a presión. Por el contrario, la transformación en regadío de aquellas zonas que se hayan solicitado mediante la implantación de sistemas de riego por gravedad no se considerarán prioritarias.

Por las mismas razones, en el caso de las modernizaciones de regadíos tradicionales se debe dar prioridad a aquellas actuaciones que se lleven a cabo mediante sistemas de riego a presión en toda la superficie o, al menos, en una parte significativa del área de riego. Por el contrario, las zonas de modernización que se hayan solicitado mediante la implantación de sistemas de riego por gravedad no se considerarán prioritarias.

Finalmente, es preciso recoger las variaciones derivadas, en primer lugar, de las actuaciones en infraestructuras agrícolas terminadas desde la publicación de la Ley Foral 7/1999 citada; en segundo lugar, de las bajas de las actuaciones en infraestructuras agrícolas entonces pretendidas y que no han prosperado por falta de apoyo social o por dificultades técnicas y económicas; en tercer lugar, de la incorporación de nuevas actuaciones que, a la luz de los datos disponibles y con las prioridades establecidas, tienen posibilidades razonables de llegar a término; en cuarto lugar, de la necesaria inclusión de las actuaciones contenidas en los Programas de Actuación del mencionado Plan Nacional de Regadíos al Horizonte 2008 y, finalmente, en quinto lugar, de las variaciones en superficie e importes de las diversas zonas por el incremento de precisión de las cifras tras los trámites ambientales, concesionales, urbanísticos, técnicos y los propios de la obligada concentración parcelaria.

Por lo tanto, se debe proceder a efectuar las variaciones previstas en el artículo 2 de la citada Ley Foral 7/1999, en primer lugar, en la relación nominal de obras; en segundo lugar, en los importes, tanto por el cambio de moneda como por la actualización de sus costes específicos que incluyen conjuntamente, en esta revisión, los que corresponden a la Administración de la Comunidad Foral y a los beneficiarios particulares, y, en tercer lugar, en los plazos previsibles para su ejecución, para adecuar el Anexo I a la realidad actual y a las prioridades señaladas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día siete de octubre de dos mil dos,

DECRETO:

Artículo único.-Se modifica la relación de actuaciones y obras en regadíos integradas en el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, cuyo detalle se contiene en documento que se incorpora como Anexo I al presente Decreto, con las justificaciones de las modificaciones introducidas en el Anexo II, que también se incorpora.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, siete de octubre de dos mil dos.-El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.-El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro*.

ANEXO I

Obras y actuaciones que integran el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra

I. MODERNIZACION Y MEJORA DE LOS REGADIOS EXISTENTES I.1. Regadíos comunales con cambio total a sistema de riego a presión

AREA REGABLE	SUPERF. Ha	COSTE DE INVERSION Millones de euros	OBSERVACIONES
Fitero (Hospinete)	96	0.70	Áreas incluidas en el Plan Nacional de Regadíos:
Caparros (Sotillo)	20	0.25	
Lodosa (Soto-Gobella)	40	0.40	Programa de Consolidación y Mejora Período de ejecución 2002-2010
Montes de Clerzo II (Canal de Lodosa)	1.200	9.87	
Melida (Acequia de Navarra)	1.000	9.02	
TOTAL I.1.....	2.356	20.24	

I.2. Regadíos particulares con cambio total de sistema de riego a presión

AREA REGABLE	SUPERF. Ha	COSTE DE INVERSION Millones de euros	OBSERVACIONES
Saso Pedriz (Canal de Lodosa)	750	5.60	Áreas incluidas en el Plan Nacional de Regadíos: Programa de Consolidación y Mejora Período de ejecución 2003-2007
Ablitas (Canal de Lodosa).....	1.685	15.63	
TOTAL I.2.....	2.435	21.23	

I.3. Regadíos particulares con cambio parcial a sistema de riego a presión, o sin cambio de sistema

AREA REGABLE	SUPERF. Ha	COSTE DE INVERSION Millones de euros	OBSERVACIONES
Villafranca (Aragón)	1.598	12.78	Áreas incluidas en el Plan Nacional de Regadíos:
Falces (Arga)	1.022	8.17	
Peralta (Arga-Aragón)	1.671	13.30	Programa de Consolidación y Mejora
Valltierra (Aragón)	1.353	10.04	
Cortes (Canal de Lodosa e Imperial)	3.200	25.70	Áreas incluidas en el Plan Nacional de Regadíos:
Fustiñana (Canal de Tauste)	951	6.87	
Berbinzana y Larraga (Arga)	656	4.33	Programa de Consolidación y Mejora
Cárcar (Ega)	715	5.15	
Mendavia (Ebro)	637	4.20	
TOTAL I.3	11.803	90.54	Periodo de ejecución 2004-2018
TOTAL APARTADO I	16.594	132.01	Periodo de ejecución 2004-2018

II. ZONAS REGABLES EN EJECUCION

II.1. Zona de Interés Nacional de Mendavia

AREA REGABLE	SUPERF. Ha	COSTE DE INVERSION Millones de euros	OBSERVACIONES
Viana II	311	3.18	Área incluida en el Plan Nacional de Regadíos: Programa de Regadíos en ejecución
TOTAL II.1	311	3.18	Periodo de ejecución 2002-2003

II.2. Zona regable del Canal de Navarra

AREA REGABLE	SUPERF. Ha	COSTE DE INVERSION Millones de euros	OBSERVACIONES
Canal de Navarra: período 1º (2005-2008)	5.707	58.34	Área incluida en el Plan Nacional de Regadíos: Programa de Regadíos en ejecución H-2008
Canal de Navarra: período 2º (2009-2018)	51.976	531.32	Área incluida en el Plan Nacional de Regadíos: Programa de Regadíos en ejecución H>2008
TOTAL II.2	57.683	589.66	Periodo de ejecución 2005-2018
TOTAL APARTADO II	57.994	592.84	Periodo de ejecución 2002-2018

III. NUEVOS REGADIOS SOCIALES

III.1. a) Nuevos regadíos sociales incluidos en el Plan Nacional de Regadíos

AREA REGABLE	SUPERF. Ha	COSTE DE INVERSION Millones de euros	OBSERVACIONES
Bargota II	92	0.50	Áreas incluidas en el Plan Nacional de Regadíos:
Funes "El Raso y Las Suertes"	800	7.15	
Urraúl Bajo y Lumbier	235	2.11	
Sesma III	98	0.26	
Santacara "El Saso"	220	2.27	Programa de Regadíos Sociales
Andosilla II	750	4.50	
Aibar "El Saso"	528	4.82	Periodo de ejecución 2002-2004
TOTAL III.1.a)	2.723	21.61	

III.1.b) Nuevos regadíos sociales para revisión del Plan Nacional de Regadíos

AREA REGABLE	SUPERF. Ha	COSTE DE INVERSION Millones de euros	OBSERVACIONES
San Adrián "El Monte"	695	3.77	Áreas incluidas en el Plan Nacional de Regadíos: Revisión de actuaciones según artículo 7 del Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos
Javier (Canal de Bardena)	53	0.49	
Cárcar "Hoyanda-Caseta"	482	3.67	
TOTAL III.1.b)	1.230	7.93	Periodo de ejecución 2003-2005
TOTAL APARTADO III	3.953	29.54	Periodo de ejecución 2002-2005

IV. OTRAS ACTUACIONES

Comprende el conjunto de actuaciones financiadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dirigidas a la elaboración de estudios y proyectos o de estudios previos a la transformación y mejora de regadíos en las siguientes cuestiones:

- Selección de zonas potencialmente regables.
- Establecimiento de inventario y metodología de estudios pendientes de realizar sobre las zonas potencialmente regables.
- Diagnóstico y seguimiento de zonas ya transformadas para la mejora de la metodología y costes de futuros proyectos.
- Formación de los regantes en las técnicas de riego y en las ambientales.
- Estudios para lograr una conexión de carácter básico entre la agricultura de regadíos y la industria agroalimentaria y agroenergética.

ANEXO II

Justificación de las variaciones de las actuaciones específicas

En el presente Anexo figuran las cifras convertidas de pesetas a euros independientemente de que hubieran sufrido variación en su importe por otra causa.

Apartado I.-Modernización y mejora de los regadíos existentes.

a) Se dan de baja en la relación de obras, por encontrarse ya realizadas y finalizadas, las actuaciones siguientes contenidas en el Plan Foral de Regadíos.

1.1. Viana I, Caparroso (Bayunga) y Valdega. Superficie: 2.020 ha.

1.2. Santacara, Mélida y Peralta-Marcilla. Superficie: 672 ha.

1.3. Traibuenas (Bayunga), Carcastillo II (La Esperanza), Puente la Reina, Arguedas (Aragón), Murillo el Fruto, Ribaforada (Canal Imperial), Abárzuza y Cabanillas. Superficie: 4.237 ha.

b) Se suprime el apartado 1.4 correspondiente a las zonas que se encontraban en proceso de recogida de firmas o en fase de promoción y se dan de alta las siguientes actuaciones específicas en las que se ha conseguido superar las fases anteriores, tanto desde el punto de vista de la aceptación social como de la presentación de las firmas correspondientes:

Actuaciones específicas.

Nuevo apartado I.1.-Modernización y mejora de regadíos comunales existentes con cambio total a sistema de riego a presión.

Fitero (Hospinete), Caparroso (Sotillo), Lodosa (Soto Gobella), Montes de Cierzo II (Canal de Lodosa), Mélida (Acequia de Navarra).

Superficie: 2.356 ha.

Coste previsto de ejecución: 20,24 millones de euros.

Ejecución: 2002-2010.

Nuevo apartado I.2.-Modernización y mejora de regadíos de particulares con cambio total de sistema de riego a presión.

Saso Pedríz (Canal de Lodosa), Abiltas (Canal de Lodosa).

Superficie total: 2.435 ha.

Coste previsto de ejecución: 21,23 millones de euros.

Ejecución: 2003-2007.

Nuevo apartado I.3.-Modernización y mejora de regadíos de particulares con cambio parcial a sistema de riego a presión, o sin cambio de sistema.

Villafranca (Aragón), Falces (Arga), Peralta (Arga-Aragón), Valltierra (Aragón), Cortes (Canal de Lodosa e Imperial), Fustiñana (Canal de Tauste), Berbinzana y Larraga (Arga), Cárcar (Ega), Mendavia (Ebro).

Superficie total: 11.803 ha.

Coste previsto de ejecución: 90,54 millones de euros.

Ejecución: 2004-2018.

Apartado II.-Finalización de zonas regables en ejecución.

a) Se dan de baja en la relación de obras, por encontrarse ya realizadas y finalizadas, las actuaciones siguientes contenidas en el Anexo I del Plan Foral de Regadíos que se actualiza.

-2.1. Balsilla Marín, de la Zona Regable de El Ferial. Superficie: 110 ha.

-2.2. Rubio Alto de Mendavia. Superficie: 843 ha.

b) Permanecerá en el Anexo I, apartado II, con la numeración II.1. la zona de Viana II (antes 2.3) con los siguientes datos actualizados.

II.1.-Zona de Interés Nacional de Mendavia.

-Viana II, con una superficie de 311 ha, y un coste de inversión de 3,18 millones de euros.

-Ejecución: 2002-2003.

El cambio de los datos en la superficie regable obedece a la exclusión de parte de la zona regable por creación de un polígono industrial, y el cambio de fechas obedece a que la energía eléctrica precisa para la estación de bombeo no ha estado disponible, por parte de la compañía eléctrica, hasta el año 2002.

Se traslada, el subapartado 3.1 de las Áreas Regables del Canal de Navarra del Apartado III del Plan Foral de Regadíos, a este Apartado II que se actualiza, al estar el Canal de Navarra en ejecución en sus

tramos I, II y III. Por ello, se procede a modificar, el año de inicio de la ejecución de las obras de transformación en regadío correspondientes a las Areas Regables del Canal de Navarra, dado que se ha iniciado la construcción de los tres tramos citados y dado que se prevé que el tramo IV esté operativo en el año 2005 para el riego del sector I (zona de Valdizarbe). Se subdivide en dos periodos la actuación del Canal de Navarra, del 2005 hasta el 2008, con 5.707 ha, cifra coincidente con la del Plan Nacional de Regadíos H-2008 y del 2009 al 2018 el resto de la zona regable (51.976 ha).

Apartado III.-Creación de nuevos regadíos.

Apartado 3.2. Nuevos regadíos sociales.

Se da de baja a la totalidad del subapartado 3.2 y se crea, en el nuevo Anexo I actualizado, el denominado III.1.a), con el fin incorporar la nueva relación de obras que figura en el Anejo II "Programa de actuaciones al horizonte 2008 de regadíos sociales" del Plan Nacional de Regadíos aprobado por el Real Decreto 329/2002 de 5 de abril, con las superficies ajustadas a la realidad actual, en virtud de las nuevas cifras conocidas tras los trámites ambientales, concesionales, urbanísticos, técnicos y de concentración parcelaria.

Zona regable	Superficie a transformar Hectáreas
Bargota II	92
Funes "El Raso y Las Suertes"	800
Urraúl Bajo-Lumbier	235
Sesma III	98
Santacara "El Saso"	220
Andosilla II	750
Aibar "El Saso"	528

Coste previsto de ejecución: 21,61 millones de euros.

Ejecución: 2002-2004.

Las razones de las diferencias entre la redacción actual y la que se propone son, aparte de la necesaria adaptación a las zonas contenidas en el cuadro anterior, las que se detallan a continuación:

A) Funes pasa a denominarse Funes "El Raso y Las Suertes" y la superficie pasa de 500 ha a 800 ha, en razón del mayor caudal disponible en los tres pozos del aluvial del Arga, y el coste máximo de la inversión pasa de 435 millones de pesetas a 7,15 millones de euros.

B) Lumbier se da de baja al haberse realizado y finalizado administrativamente la actuación en el paraje comunal "Los Sasos del Salazar".

C) Urraúl Bajo-Lumbier: pasa de 250 ha a 235 ha, por ajuste al Proyecto Concesional, y el coste de inversión pasa de 238 millones de pesetas a 2,11 millones de euros.

D) Yerri: se da de baja el apartado completo, que establecía una superficie de riego de 200 ha y un coste máximo de 200 millones de pesetas, debido a que la actuación no ha prosperado, esencialmente por el escaso apoyo social a la construcción de una presa de embalse precisa para la regulación de los recursos hídricos necesarios.

E) Andosilla: se cambia la superficie de 800 ha a 750 ha, y el coste máximo de la inversión de 700 millones de pesetas a 4,50 millones de euros, todo ello derivado de un mejor conocimiento de la superficie regable tras la realización del Proyecto Concesional y de la Concentración Parcelaria.

F) Otras zonas de menor entidad: se da de baja este apartado en su actual redacción y se desarrolla un nuevo subapartado III.1.b) denominado "Nuevos Regadíos sociales para revisión del Plan Nacional de Regadíos" dada la posibilidad de revisión que éste ofrece en el año 2004, según el artículo 7 del Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, incluyéndose en él las zonas de transformación en regadío a presión que a continuación se enumeran:

San Adrián "El Monte"	695 ha.
Javier (Canal de Bardenas)	53 ha.
Cárcar "Hoyanda-Casetas"	482 ha.
Total	1.230 ha.

Ejecución: 2003-2005.

Coste previsto de ejecución: 7,93 millones de euros.

Apartado IV.-Otras actuaciones.

Este apartado permanece con la redacción primitiva del Plan Foral de Regadíos.

Disposiciones Generales. Resoluciones

RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, del Director General de Función Pública, por la que se aprueban los modelos oficiales de los contratos administrativos para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Decreto Foral 1/2002, de 7 de enero (publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 17, de 8 de febrero), se regula la contratación de personal en régimen administrativo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En la Disposición Adicional Segunda de dicho Decreto Foral, se dispone que el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, mediante Orden Foral, aprobará los modelos oficiales de los contratos administrativos para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como que dichos modelos oficiales serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales con carácter previo a su aprobación.

Tras las oportunas negociaciones con la representación sindical se obtuvo su conformidad en reunión celebrada con fecha 8 de octubre de 2002, por lo procede su aprobación.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 201/1999, de 13 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar los siguientes modelos oficiales de los contratos administrativos para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que se relacionan en los Anexos 1 a 5 que se adjuntan, a saber:

-Contrato administrativo para la realización de estudios o proyectos concretos o trabajos singulares no habituales.

-Contrato administrativo de provisión temporal de vacante.

-Contrato administrativo de sustitución.

-Contrato administrativo de atención de nuevas necesidades de personal docente en el Departamento de Educación y Cultura.

-Contrato administrativo de atención de otras necesidades de personal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución, junto con sus Anexos correspondientes, numerados del 1 al 5, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Notificar la presente Resolución al Servicio de Relaciones Laborales, a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Personal del Departamento de Educación y Cultura y a la Subdirección de Administración y Recursos Humanos del Instituto Navarro de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

Pamplona, once de octubre de dos mil dos.-El Director General de Función Pública, Ignacio Bandrés Urriza.

ANEXO I

Contrato administrativo para la realización de estudios o proyectos concretos o trabajos singulares no habituales

	Código de contrato
Tiempo completo <input type="checkbox"/>	408
Tiempo parcial <input type="checkbox"/>	508

En, a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte, D/D.ª, en concepto de (1)..... de (2)....., con domicilio social en (3)....., con el número de inscripción en la Seguridad Social y el N.I.F.

De la otra, D/D.ª, de nacionalidad nacido el, con domicilio en (3)....., y provisto del número de afiliación a la S.S. y del N.I.F./N.I.E., siendo su nivel de estudios requerido el de

INTERVIENEN

El primero en representación de (2)..... y el segundo en su propio nombre y derecho.